

12 DIC. 2011



Jorge Luis Rivadeneira Rivas
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL No. 1530 -2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

VISTO:

El escrito signado con Hoja de Ruta No. 021746, de fecha 3 de Agosto del 2011, mediante el cual Mercedes Carolina Alarcón Loza, interpone Recurso contra la Resolución Jefatural No. 052-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP de fecha 10 de Mayo del 2011, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Mercedes Carolina Alarcón Loza, y, Amancio Ocampos García, respecto del lote de terreno ubicado en el Sector D, Barrio IX, Grupo Residencial 1, Manzana F, Lote 20, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla; y al Informe N° 136-2011-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-ALMS, de fecha 4 de Noviembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nro. 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;


Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao; y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 052-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP, de fecha 10 de Mayo del 2011, se declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Mercedes Carolina Alarcón Loza, y, Amancio Ocampos García, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana F, Lote 20, Barrio IX, Grupo Residencial 1, Sector D, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral No. P01031149, por haber incurrido en el numeral 4) de la Cláusula Sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el numeral e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia se deben cesar los efectos de la relación contractual instaurada a mérito del citado instrumento, para cuyo efecto, se notificó a los administrados el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente hábil de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



12 DIC. 2011

1530


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, se aprecia de autos, y, de los cargos de notificación, que con fecha 5 de Julio del 2011, se procedió a notificar a los administrados Mercedes Carolina Alarcón Loza, y, Amancio Ocampos García, el contenido de la Resolución Jefatural No. 052-2011-GRC/GRDE/JPECPyPPNP, de fecha 10 de Mayo del 2011; habiendo interpuesto Recurso, el 3 de Agosto del 2011, transcurriendo en exceso el plazo de 15 días hábiles para la interposición del recurso impugnativo, incumpliendo un requisito de forma establecido en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

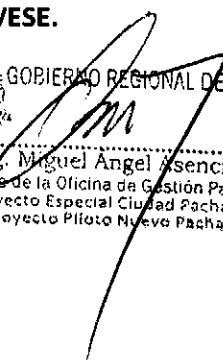
PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso planteado por la administrada Mercedes Carolina Alarcón Loza, contra la Resolución Jefatural No. 052-2011-GRC/GRDE/JPECPyPPNP de fecha 10 de Mayo del 2011, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y los administrados Mercedes Carolina Alarcón Loza, y, Amancio Ocampos García, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana F, Lote 20, Barrio IX, Grupo Residencial 1, Sector D, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° P01031149 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con copia de la presente resolución, a la impugnante, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec